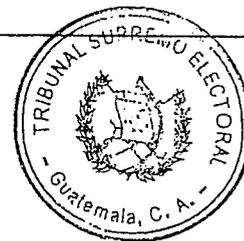




# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 352-2016  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece. "Tutelaridad de las leyes de trabajo. Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes...";

## CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral emitió con fecha veintinueve de noviembre de dos mil uno, el Acuerdo 455-2001 en el cual estableció en su Artículo 2 "El Tribunal en su oportunidad aprobará discrecionalmente las estrategias, fechas y modalidades, para la aplicación de los Rangos Salariales y emitirá las disposiciones presupuestarias pertinentes. Los requisitos del puesto se aplicarán con flexibilidad a criterio del Tribunal y para casos concretos a los actuales funcionarios y empleados del mismo.";

## CONSIDERANDO:

Que por las características especiales y la independencia con la que cuenta el Tribunal Supremo Electoral, prioritariamente por el conocimiento que se adquiere dentro del mismo, es necesario valorar y tener en cuenta la experiencia laboral obtenida dentro de este tribunal al momento de nombrar personal en esta Institución.

## CONSIDERANDO:

Que dado el carácter tutelar del derecho laboral, este Tribunal estima que deben emitirse las disposiciones necesarias que permitan proteger los derechos de los trabajadores.

## CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Revisión y Actualización de Perfiles de Puestos de la Institución, con oficio de fecha 29 de noviembre del año en curso, sometió a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, el Manual de Organización y Descripción de Puestos, por lo que habiéndose analizado el mismo, se estima procedente su aprobación, debiendo emitirse la disposición que corresponde;



# Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Con base a lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúa los artículos citados: y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, que forma parte de esta disposición;

ARTÍCULO 2º: Establecer, cuando exista duda al momento de emitir nombramientos, los siguientes parámetros que sustituyan algunos de los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Descripción de Puestos;

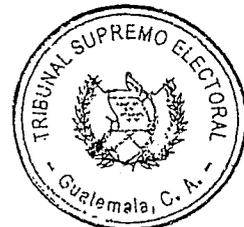
- 5 o más años comprobables de experiencia, para la categoría Administrativa, Técnica, y Operativa,
- 10 o más años comprobables de experiencia, para la categoría de Mandos Medios.

ARTICULO 3º: El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente:

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE.**

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Presidente



Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal II

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal III

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernán Soberanis Gatica  
Secretario General

